



INSTRUCCIONES de la Viceconsejera de Educación por la que se convoca a los centros públicos dependientes del Departamento de Educación para solicitar la realización durante el curso 2019-2020 de Proyectos de Refuerzo Educativo Específico (PREE). (L2. Escuela inclusiva y atención a la diversidad).

El Plan Heziberri 2020, aprobado por el Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura del Gobierno Vasco, responde a la idea de conjugar las líneas estratégicas de innovación y desarrollo establecidas en el marco europeo para el año 2020 con respecto a la educación y la formación, con los retos educativos propios de nuestro contexto y entorno. En dicho Plan se incluye el "Marco del modelo educativo pedagógico", proyecto que recoge las grandes líneas del modelo educativo pedagógico.

El Decreto 236/2015, de 22 de diciembre por el que se establece el currículo de Educación Básica y se implanta en la Comunidad Autónoma del País Vasco, recoge que la Educación Básica debe desarrollar de manera integral las capacidades del ser humano así como el logro de las competencias básicas que necesita a lo largo de toda la vida para su realización y desarrollo personal, la ciudadanía activa, la inclusión social y el empleo. Para ello los proyectos de intervención global se orientan a la prevención y mejora de los resultados del alumnado que se encuentran en desventaja social, económica y cultural para hacer realidad los principios de equidad y de calidad en los centros escolares en los que hay un número importante de alumnos y alumnas cuya situación de partida difiere significativamente del resto y que obtienen resultados inferiores de la media de los centros escolares de la Comunidad Autónoma de Euskadi en las diferentes competencias. Por ello los programas de refuerzo educativo específico están dirigidos al alumnado escolarizado en primero o segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria con necesidades específicas de apoyo educativo ligadas a su pertenencia a un medio social o cultural desfavorecido, o por problemas graves de adaptación o fracaso escolar

En este contexto, el Departamento de Educación, en cumplimiento de la disposición adicional quinta del citado Decreto 236/2015, ha aprobado el Plan de Mejora del sistema educativo de la CAPV, que incluirá todas las medidas necesarias para avanzar en la equidad y en la calidad del conjunto del sistema educativo vasco hacia la excelencia y el que tendrán especial relevancia las líneas estratégicas para aplicar en el aula el modelo de la educación por competencias y lograr así los objetivos previstos para la Educación Básica.

Por todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en DECRETO 79/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Educación, y demás disposiciones de general aplicación, se convoca a los centros públicos dependientes del Departamento de Educación, para solicitar la autorización de Proyectos de Refuerzo Educativo Específico inclusivos (PREE) para el curso 2019-2020.

1.-Objeto y dotación de la convocatoria

Convocar a centros públicos de Educación Secundaria para que pongan en marcha Proyectos de Refuerzo Educativo Específico inclusivos (PREE) en los que los centros definan la acción educativa con el alumnado de primero y/o segundo curso de ESO que se encuentre en situaciones sociales o culturales desfavorecidas y con el alumnado que manifieste dificultades graves de adaptación escolar. El programa se desarrollará en entornos ordinarios y en clave de inclusividad. Estos proyectos se aprobarán únicamente para el curso 2019-2020.

Tendrán prioridad los centros públicos participantes en el plan de actuación de la Administración "Hamaika Esku" siempre y cuando cumplan los requisitos de la convocatoria.

El proyecto contará con un máximo de 100 profesores o profesoras. La asignación de recursos a cada uno de los centros solicitantes se realizará por la Comisión de Selección. Esta asignación, no será en número superior a dos profesores o profesoras por centro. Este programa supone un coste aproximado de 4.800.000 euros

2. Destinatarios

Podrán concurrir a esta convocatoria los centros públicos de Educación Secundaria.

3. Características de los Proyectos de Refuerzo Educativo Específico

3.1. Alumnado

Podrá participar en estos proyectos el alumnado siguiente:

- Alumnado de 13 ó 14 años matriculado en el curso 2019-2020 en 1º curso de ESO y alumnado de 14 años matriculado en 2º curso de ESO, cumplidos éstos antes del 31 de diciembre de 2019, que:
 - se encuentre en situación de grave retraso escolar, principalmente en áreas instrumentales y asociado a situaciones sociales desfavorecidas.
 - presente una inadaptación al medio escolar, frecuentemente acompañada de retraso en el aprendizaje.
- Alumnado de 13 años matriculado en 2º ESO en el curso 2019-2020 que por motivos muy justificados (escolarización en otro sistema, promoción por problemas de adaptación ...) no haya repetido y tenga lagunas importantes en las áreas instrumentales.
- Excepcionalmente puede ser incluido alumnado de 15 años, con los mismos requisitos señalados en este apartado, siempre que el equipo docente estime que no esté en condiciones de promocionar a 3º de ESO, ni de iniciar otros itinerarios formativos.

3.2 Requisitos

Los centros que desarrollen proyectos en este sentido deben cumplir los siguientes requisitos:

- Contar con un número mínimo de 8 alumnos/as con el perfil señalado anteriormente.
- Obtener en la valoración del proyecto de intervención un mínimo de 18 puntos.
- No podrá juntar/incluir a todo el alumnado sujeto a esta convocatoria en un único grupo, sino que utilizará los recursos extraordinarios ligados a esta convocatoria para introducir cambios organizativos y metodológicos en el aula ordinaria.
- No usar este recurso para bajar ratios o crear grupos y sesiones específicas para el alumnado que genera el recurso, excepto en desdobles heterogéneos para trabajar la comunicación en las lenguas.
- Organizar medidas de atención personalizada a estos alumnos y alumnas dentro de su grupo natural (tutorías individualizadas, tutorías entre iguales, contratos pedagógicos, alumnado embajador, apadrinamiento/ amadrinamiento, berbalaguna ...).
- Contar con profesorado estable que se responsabilice de las actuaciones que se proponen.

3.3 Orientaciones para el desarrollo del programa

- Desarrollar el proyecto dentro de un planteamiento conjunto y global de respuesta a la diversidad del alumnado del centro desde los planteamientos de la escuela inclusiva.
- Todas las actuaciones del programa, así como todos los recursos, tanto los ordinarios del centro como los extraordinarios, tienen que estar dirigidos a conseguir el éxito escolar de todo el alumnado, prestando especial atención al alumnado en las circunstancias que se citan en el objeto de la convocatoria.
- Para mejorar los aprendizajes es necesario tener altas expectativas hacia este alumnado y utilizar estrategias inclusivas, que den impulso a las interacciones entre iguales y con otras personas adultas, como:
 - reducir el número de profesores y profesoras por grupo, es decir, que un/a docente imparta más de una asignatura, que el tutor o tutora imparta en su grupo varias materias...
 - dos profesores/as en aula, grupos interactivos, tertulias dialógicas, biblioteca tutorizada, organización colaborativa del aprendizaje, ...
 - desdobles heterogéneos para trabajar la comunicación en las lenguas,
 - Utilización de TIC para enriquecer los aprendizajes y eliminar barreras a la participación del alumnado.
 - realización de proyectos, con medidas de respuesta a la diversidad, salidas pedagógicas, de enriquecimiento curricular...
 - ...
- Para impulsar el programa es imprescindible la coordinación de todo el profesorado, tanto vertical como horizontal, y especialmente la del profesorado que se relaciona con los grupos en los que se integra este alumnado.
- El PREE debe trabajar la relación y participación de familiares y posibilitar su formación, ya que son variables que influyen en la mejora de los resultados escolares.
- El PREE debe fomentar la coordinación con los agentes del entorno que interactúan con el alumnado.
- Para desarrollar el PREE y que éste sea cada vez más inclusivo, el centro tiene que organizar formación interna y facilitar al profesorado (tutores, tutoras, jefaturas de estudios, orientación...) la participación en las actividades de formación que establezca la Administración.

4. Presentación de solicitudes

La solicitud se presentará a partir del día siguiente a la publicación de la presente Instrucción en la página web del Departamento de Educación hasta el 28 de marzo inclusive.

La solicitud se remitirá de forma electrónica, junto con la documentación correspondiente, a través del portal dirigido a centros públicos "Herri-ikastetxeak/Deialdiak" <https://educacion.hezkuntza.net/group/deialdiak>

En dicho portal se publicará la fecha de la presente convocatoria, además de las novedades relacionadas con la misma. En esta ficha estarán a disposición de los solicitantes las guías de uso e instrucciones para realizar la solicitud.

5. Solicitudes y documentación

1. Los centros que soliciten PREE deberán presentar junto con la solicitud la siguiente documentación:
 - Formulario de identificación de grupo y alumnado destinatario (mínimo 8)
 - Propuesta de intervención que incluya:
 - Organización de la respuesta a la diversidad en el centro (mención a las actuaciones relacionadas con la respuesta a la diversidad en el centro).
 - Objetivos del proyecto de intervención educativa específica y su conexión con el plan de atención a la diversidad .
 - Concreción de las actuaciones que se llevarán a cabo siguiendo el enfoque de las orientaciones para el desarrollo del proyecto. Se explicitará en cuáles de éstas intervendrá más de un docente en el aula y se concretará cómo se llevará adelante esa acción conjunta.
 - Resumen de las actuaciones por aula que incluya las áreas en las que se intervendrá, qué actuaciones se llevarán a cabo y el profesorado responsable de cada una. Se especificará: el número total de aulas de primero de ESO, número total de aulas de segundo de ESO, en qué aulas se llevará a cabo el proyecto y número de alumnado que justifica el recurso en cada aula.
 - Concreción del seguimiento del alumnado.
 - Descripción de la participación de los familiares en las actuaciones relacionadas con el proyecto.
 - Participación del profesorado del proyecto en las diferentes acciones del proyecto.
 - Indicadores de evaluación del proyecto y del alumnado.
2. Las solicitudes acreditarán mediante declaración responsable, incluida en el formulario de solicitud, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:
 - El consejo escolar del centro ha aprobado el proyecto de refuerzo educativo.
 - El consejo escolar del centro adquiere el compromiso de integrar el proyecto en el plan anual del centro y de participar en las actividades organizadas por los Berritzegunes.
 - El centro se compromete a desarrollar el proyecto ajustándose a las orientaciones marcadas.



- Los padres/madres o personas que ejercen la tutela del alumnado han sido informados y oídos sobre la participación del alumnado .
- Comunicar la solicitud y, en su caso, la obtención de otros recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos como privados.
- No hallarse la persona o entidad solicitante sancionada administrativa o penalmente con la pérdida de la posibilidad de obtención de ayudas o subvenciones públicas o no estar incurso en alguna prohibición legal que inhabilite para ello.
- Declarar que son ciertos los datos contenidos en la solicitud y documentación que la acompaña, y que cumple los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser beneficiaria de estas ayudas

6. Organo de gestión

Corresponde a la Dirección de Innovación Educativa la gestión del procedimiento de concesión de módulos correspondiente a personal docente prevista en la presente Instrucción .

7. Comisión de Selección

Para el análisis y evaluación de las solicitudes presentadas se constituirá una comisión de selección compuesta por:

- La Directora de Innovación Educativa o persona en quien delegue, que ejercerá la presidencia.
- Los/as Responsables Territoriales de Innovación Educativa o personas en quienes deleguen.
- El Jefe del Servicio de Innovación Pedagógica.
- La persona responsable de Escuela Inclusiva (Diversidad-Género) en el Berritzegune Nagusia.
- Un/a técnico/a de la Dirección de Innovación Educativa a designar por la Directora de Innovación Educativa, que actuará como Secretario/a.

8. Procedimiento de selección

Se excluirán de la valoración los centros que

- No presenten un número mínimo de 8 alumnos/as.
- Los centros que utilicen este recurso para crear grupos específicos y segregados.

Los proyectos serán valorados por la Comisión de selección según el siguiente baremo:

1. Valoración del proyecto y su adecuación a las finalidades y criterios descritos en la convocatoria, según se recoge en el ANEXO I. CRITERIOS PARA VALORAR EL PROYECTO PREE **máximo 35 puntos**. Será necesario obtener un **mínimo de 18 puntos** para poder ser seleccionado.
2. Tipología del alumnado participante en el proyecto según su pertenencia a medio desfavorecido.
 - 2.1. Por ser centro adscrito al proyecto Hamaika Esku: 20 puntos.
 - 2.2. Para el resto de centros se aplicará el baremo siguiente: **máximo 10 puntos**.

Porcentaje P de alumnado becario en 1º y 2º de la ESO

$P < 35$	0 puntos
$35 \leq P < 50$	1 punto
$50 \leq P < 60$	2 puntos
$60 \leq P < 70$	3 puntos
$70 \leq P < 80$	4 puntos
$80 \leq P$	5 puntos

Ratio de alumnado matriculado en 1º y 2º de la E.S.O: máximo 5 puntos

Entre 15 y 20	3 puntos
Más de 20	5 puntos

La comisión de selección evaluará cada una de las solicitudes tomando en consideración el baremo establecido en el apartado anterior. A tal fin podrá solicitar de los servicios de apoyo los informes técnicos que sean precisos.

La asignación de recursos se realizará según puntuación alcanzada tras la aplicación del baremo hasta el agotamiento de los mismos.

En caso de empate decidirá, por este orden, ser centro de Hamaika Esku, cuando no, la mayor puntuación en la valoración del proyecto, y , cuando no, en el porcentaje de becarios

9. Resolución del procedimiento

1.- La Viceconsejera de Educación, a la vista de las propuestas elevadas por la Comisión de selección, en un plazo máximo de seis meses dictará resolución, en la que se determinará la selección o no de los proyectos de participación presentados. La resolución de la Viceconsejera de Educación se notificará a través de su publicación en la página web del Departamento de Educación y a través del portal dirigido a centros públicos "Herri-ikastetxeak/Deialdiak" <https://educacion.hezkuntza.net/group/deialdiak>

2.- Se establece un plazo de diez días, a contar a partir del día siguiente al de la notificación, para que los centros interesados presenten reclamaciones contra dicha resolución, que serán resueltas por la Viceconsejera de Educación.

3.- Transcurrido el plazo máximo de resolución del procedimiento sin que se hubiera notificado la resolución, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud a los efectos del artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. Obligaciones específicas

Los centros seleccionados deberán dar satisfacción a las siguientes obligaciones:

- 1 La persona coordinadora del proyecto, con el apoyo del equipo directivo y en su caso del grupo coordinador, dinamizará la puesta en práctica del proyecto, así como la participación del profesorado, alumnado, familias y otros agentes educativos del centro.
- 2 El alumnado objeto del proyecto estará integrado en el aula ordinaria, donde compartirá con sus compañeros y compañeras todo el horario lectivo.
- 3 Para la segunda quincena de octubre, cada alumno y alumna dispondrá de un Plan de actuación individualizada que estará a disposición de la Inspección educativa y del Berritzegune zonal. Dicho Plan se ajustará a las circunstancias personales de cada alumno o alumna y en él deberá constar como mínimo:
 - Descripción de las necesidades educativas del alumno o alumna,
 - Propuesta de organización del aula en distintas áreas para reforzar y acelerar los aprendizajes (cuando, cómo, quién,
 - Tutoría personalizada (quién, cuándo, para qué ...),
 - Propuestas de refuerzo educativo fuera del horario obligatorio (BIDELAGUNA, tutorías de tarde ... cuando, cómo),
 - Relación con familiares,
 - Seguimiento y evaluación del plan.
4. Los centros antes del 31 de Octubre de 2019, presentarán la relación definitiva del alumnado destinatario del proyecto en la plataforma Herri Ikastetxeak y la remitirán a la Inspección educativa y al Berritzegune zonal. El impreso estará disponible en Herri-ikastetxeak/Deialdiak” <https://educacion.hezkuntza.net/group/deialdiak>
5. Al final del curso escolar el equipo de profesores y profesoras del alumno o alumna, con la colaboración del orientador/a de centro, emitirá una valoración del plan individual en el que se establecerán de manera indicativa las recomendaciones para la continuación de su proceso educativo.
6. Antes del 15 de mayo de 2020 se enviará la evaluación del alumnado participante al Berritzegune zonal.
7. El centro elaborará al final del curso una memoria descriptiva del desarrollo del proyecto en la que se detallarán los logros derivados de su realización, en función de los indicadores de evaluación previamente establecidos en el proyecto. Dicha memoria se integrará en la memoria anual del centro y se enviará a Herri Ikastetxeak. El documento “MEMORIA” se publicará con la suficiente antelación en el portal Herri-ikastetxeak/Deialdiak <https://educacion.hezkuntza.net/group/deialdiak>.

11. Seguimiento y evaluación

El Berritzegune zonal se encargará del asesoramiento, seguimiento y valoración del proyecto

Durante el tercer trimestre, en todos los centros se realizará una sesión de evaluación conjunta entre el centro (equipo directivo y coordinador o coordinadora) y el Berritzegune zonal, en la que se analizará el nivel de logro de los resultados del programa, progreso del alumnado, las dificultades encontradas y las propuestas de mejora del centro para el curso siguiente, de acuerdo a las líneas de actuación definidas en las orientaciones para el desarrollo del proyecto. Todo ello quedará reflejado en la memoria que debe realizar el centro.



La Inspección educativa, además de comprobar que el alumnado que justifica el proyecto cuenta con planes de actuación individualizada, realizará seguimiento en los centros para comprobar que el centro cumple con las condiciones y las obligaciones que conlleva la participación en el proyecto.

12. Protección de datos

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y con la Ley 2/2004, de 25 de febrero, sobre Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos, los datos personales recogidos en la tramitación de esta convocatoria, cuyo tratamiento y publicación es autorizado por los y las participantes en la misma, serán incluidos en el fichero número 19 denominado Proyectos de Formación e Innovación de la Dirección de Innovación Educativa, cuyo objeto será gestionar la presente convocatoria, así como para informar a las personas concurrentes a dicha convocatoria de su desarrollo. La responsable de este fichero es la Dirección de Innovación Educativa. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante la Dirección de Innovación Educativa, dirigiéndose para ello a la siguiente dirección: calle Donostia-San Sebastián, 1; 01010 Vitoria-Gasteiz.

Asimismo, los centros implicados en esta convocatoria autorizan a la Dirección de Innovación Educativa a comprobar en otros organismos públicos la veracidad de los documentos presentados.

En Vitoria-Gasteiz, a 4 de marzo de 2.019



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
HEZKUNTZA SAIA
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
MIREN MAITE ALONSO ARANA
VICONSEJERA DE EDUCACIÓN